



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 64/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

ESTRATEGIAS EN PROTECCIÓN SRG1, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA,
(DEMANDADA).

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 64/20-2021/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR FRANCISCO DEL CARMEN PUCH KU, EN CONTRA DE SERVICIOS INTEGRALES EN SEGURIDAD PRIVADA Y ALARMAS DEL MEDITERRÁNEO, S.A. DE C.V. Y OTROS.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el catorce de septiembre de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

"..JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.-----"

Asunto: a) Se tienen por recibidos los oficios números 5711/2022-IV y 5712/2022-IV, signados por la Maestra Leticia Morones Romo, Secretaria Proyectista del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con Residencia en esta Ciudad, mediante el cual informa que se admite a trámite la demanda de amparo, promovida por José Daniel Nápoles Flores, en su carácter de apoderado legal de la quejosa FRANCISCO DEL CARMEN PUCH KU, contra actos de esta autoridad y del Actuario Adscrito a este Juzgado, solicitando se rinda informe justificado dentro del plazo de quince días, con apercibimiento de no rendir el informe solicitado en el plazo concedido, se impondrá una multa de cien Unidades de Medida y Actualización. Asimismo, informa que se señala a las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, la celebración de la audiencia constitucional.

b) Con el estado procesal que guardan los presentes autos, de los que se advierte con las diligencias practicadas por la Notificadora Interina adscrita a este juzgado con fechas quince de junio y dieciocho de agosto respectivamente del presente año, mediante el cual se encuentra imposibilitada de dar cumplimiento a lo ordenado en autos, por lo que le es imposible emplazar a la moral demandada SICAT DEL SURESTE, S.A. DE C.V., por no ser los domicilios proporcionados por las dependencias señaladas en el acuerdo de fecha cuatro de enero del año en curso. - **En consecuencia, Se acuerda:**

PRIMERO: Acumúlese a los presentes autos los oficios de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Por lo anterior, de conformidad con el artículo 117 de la Ley de Amparo, ríndase el Informe Justificado, bajo los términos solicitados por la autoridad federal, remitiendo para ello copia autorizada, legible y completa relativas al acto reclamado, y de todo lo actuado dentro del presente expediente.

TERCERO: Con las diligencias practicadas por la Notificadora Interina adscrita a este juzgado con fechas quince de junio y dieciocho de agosto respectivamente del presente año, mediante el cual se encuentra imposibilitada de dar cumplimiento a lo ordenado en autos, por lo que le es imposible emplazar a la moral demandada SICAT DEL SURESTE, S.A. DE C.V., por no ser los domicilios proporcionados por las dependencias señaladas en el acuerdo de fecha cuatro de enero del año en curso.

Y dado que de autos se desprende, que no se cuenta con domicilio del demandado SICAT DEL SURESTE, S.A. DE C.V., y siendo que, se han agotado los medios y las investigaciones

para efectos de obtener algún domicilio en donde pueda ser notificado y emplazado dicho demandado, en tal razón, se comisiona a la Notificadora adscrita a este juzgado, proceda a notificar en terminos del auto admisorio de fecha cuatro de marzo del año dos mil veinituno, así como el presente proveido, al demandado SICAT DEL SURESTE, S.A. DE C.V.; por medio del Periódico Oficial del Estado y en el sitio de Internet del Poder Judicial del Estado de Campeche, de conformidad con el numeral 712 de la Ley Federal del Trabajo, mismas que se publicarán por dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro, haciendole saber al demandado en mención que debe de presentarse ante este Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, con domicilio ubicado en la Calle Libertad, sin número Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), en Ciudad del Carmen, Campeche, dentro del término de quince días, apercibidos que de no comparecer en el término concedido, tendrán por perdidos los derechos que pudieron ejercerse, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas en contra para demostrar que el actor no era trabajador o patrón; que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora.

CUARTO: De conformidad con la circular numero **228/CJCAM/SEJEC/21-2022**, en su punto número 1 y 2, los cuales hacen referencia que a partir del ocho de abril de dos mil veintidós, se reitera con base en el inciso D del punto “D. EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS”, del citado Acuerdo General conjunto numero **27/PTSJ-CJCAM/21-2022**, se evitará la creación de duplicados físicos de los expedientes, legajos, tocas, carpetas o cualquier otro, en los asuntos tramitados en las áreas jurisdiccionales y administrativas. En cuanto a aquellos duplicados que se hayan formado con anterioridad a la entrada en vigor del acuerdo en mención, deberá de suspenderse su integración, salvo cuando sean necesarios para la tramitación de los recursos de impugnación interpuestos por las partes. Así también, se deberá establecer como caso de excepción para el cumplimiento del punto primero del Acuerdo General Conjunto número **24/PTSJ-CJCAM/21-2022**, en referencia, la suspensión de creación de duplicados de los expedientes, legajos, tocas, carpetas o cualquier otro; por lo que, de ser el caso, se habrán de remitir a las instancias superiores copias certificadas de las actuaciones impugnadas.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral ante la Licenciada Mildred López Rejón, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS NUEVE HORAS, DEL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**


LIC. LAURA YURIDIA CABALLERO CARRILLO

NOTIFICADOR